

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20256100334521



Bogotá D.C. 20-10-2025

Señor

ANÓNIMO

Dirección: N/A

Teléfono: N/A

Email: director.gruposara@gmail.com

Ciudad.

ASUNTO: Respuesta petición Radicado IDR No. 20252400433352 / Solicitud de mantenimiento canchas parque Villa Luz código IDR 10-018.

En atención al oficio del asunto, en el que manifiestan diferentes problemáticas en la intersección de la Transversal 85 con Calle 64G, entre ellas la solicitud de mantenimiento de las canchas del parque Villa Luz así como la instalación de un semáforo peatonal, reductores de velocidad, obras de mejoramiento vial, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, en el marco de sus competencias como entidad administradora de los *Parques de la Red Estructurante, Parques de la Red de Proximidad y escenarios especiales*, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Distrital 315 de 2024, se permite manifestar lo siguiente:

Con respecto a: “(...) *Remita copia de la presente petición al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDR) a fin de dar continuidad a la solicitud de mantenimiento y reparación de las canchas del parque Villa Luz (reparación de huecos, adecuación de la superficie y colindancias (...))*”, se informa que se tiene prevista una visita técnica de verificación por parte del equipo técnico de la Subdirección Técnica de Parques durante la primera semana de noviembre de 2025, con el fin de atender in situ la situación planteada y revisar el estado actual de las canchas y los aspectos mencionados en su comunicación. No obstante, cabe mencionar que la ejecución de las actividades requeridas dependerán de la disponibilidad de recursos con que cuente la Entidad para tal fin.

Por otra parte, las solicitudes relacionadas con la instalación de semáforos peatonales o vehiculares, reductores de velocidad, señalización y reparación de la malla vial, corresponden a la competencia de otras entidades distritales, como la

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idr.gov.co
info: Línea 195

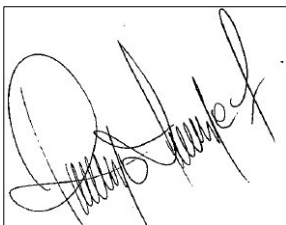


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Secretaría Distrital de Planeación, a quienes se remitirá copia de la presente comunicación (documento adjunto) para que, en el marco de sus competencias, den respuesta directamente al solicitante sobre los temas de su competencia.

En estos términos, el IDRD atiende lo que corresponde a su competencia sobre el mantenimiento de las canchas deportivas del parque y traslada las demás solicitudes a las entidades competentes, conforme a la normatividad vigente.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques.

Anexos: petición pdf un (1) folio

Copia: Instituto De desarrollo Urbano (IDU) - sistemagestiondocumental@idu.gov.co

Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) - notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co

Secretaría Distrital de Planeación - buzoncomunicaciones@sdp.gov.co

Elaboró: Liliana Carolina Castro Celis Ing. Contratista – Administración de Escenarios.

Proyectó: Liliana Carolina Castro Celis Ing. Contratista – Administración de Escenarios.

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez – Prof. Esp. Grado 11 – Área Administración de Escenarios.

Liliana Bastidas Linares – Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques.

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques.

EN EJERCICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION CONSAGRADO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LA LEY 1755 DE 2015, POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO AL CONCEJO DE BOGOTA QUE GESTIONE, REMITA Y HAGA SEGUIMIENTO A LAS SIGUIENTES SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD VIAL Y EL ESPACIO PUBLICO EN EL SECTOR DE VILLA LUZ: HECHOS QUE LA INTERSECCION UBICADA EN TRANSVERSAL 85 NUMERO 64G, BARRIO VILLA LUZ PRESENTA UN ALTO FLUJO VEHICULAR, EPISODIOS DE VELOCIDAD EXCESIVA Y CONGESTIONES FRECUENTES QUE PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE PEATONES (NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON ANIMALES DE COMPAÑIA) Y DE LAS PERSONAS QUE USAN EL PARQUE PARA EJERCICIO Y RECREACION. QUE SE ANEXA MATERIAL PROBATORIO (VIDEOS Y FOTOGRAFIAS) QUE MUESTRAN LA REALIDAD DEL TRAFICO, LOS TRANCONES Y LA DIFICULTAD PARA EL CRUCE PEATONAL EN LA DIRECCION SEÑALADA. QUE PREVIAMENTE SE PRESENTO UNA SOLICITUD AL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE —IDRD— PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS CANCHAS DEL PARQUE VILLA LUZ (EXISTEN HUECOS Y DETERIORO EN LA SUPERFICIE QUE PUEDEN CAUSAR LESIONES) Y PARA LA HABILITACION O MEJORA DE PUNTOS PARA ATENCION Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑIA QUE FRECUENTAN EL PARQUE. PETICIONES SOLICITO RESPETUOSAMENTE AL CONCEJO DE BOGOTA: QUE REMITA Y GESTIONE ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SDM) LA EVALUACION TECNICA Y EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA INSTALACION DE UN SEMAFORO PEATONAL Y/O VEHICULAR EN LA INTERSECCION DE TRANSVERSAL 85 #64G —VILLA LUZ. SOLICITO QUE EN LA RESPUESTA SE INDIQUE: CRONOGRAMA DE ESTUDIO, CRITERIOS DE PRIORIZACION, DEPENDENCIA RESPONSABLE Y PLAZOS PREVISTOS PARA ACTUACION. QUE ELEVE Y REMITA COPIA DE ESTA PETICION AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) Y A LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION, PARA QUE VERIFIQUEN LA COMPETENCIA SOBRE LA VIA, LAS CONDICIONES DE LA MALLA VIAL Y LA NECESIDAD DE OBRAS COMPLEMENTARIAS (REPARACION DE CALZADA, SEÑALIZACION, REDUCTORES DE VELOCIDAD, DEMARCACION). SOLICITO SE PRECISE CUAL ENTIDAD ASUMIRA LA INTERVENCION Y LOS PLAZOS ESTIMADOS. QUE REMITA COPIA DE LA PRESENTE PETICION AL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD) A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA SOLICITUD DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS CANCHAS DEL PARQUE VILLA LUZ (REPARACION DE HUECOS, ADECUACION DE LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS) Y DE EVALUAR LA INSTALACION O MEJORA DE PUNTOS DE AGUA PARA ANIMALES DE COMPAÑIA , TAMBIEN PUEDEN HABER PUNTOS DE DESCANSO, INFORMANDO ACCIONES CONCRETAS Y PLAZOS. QUE EL CONCEJO CONFIRME POR ESCRITO LA REMISION DE ESTAS SOLICITUDES A LAS ENTIDADES SEÑALADAS, INDICANDO: FECHA DE ENVIO, NUMERO DE RADICADO O COMUNICACION, DEPENDENCIA RECEPTORA Y PLAZO DE RESPUESTA. ADEMAS SOLICITO QUE EL CONCEJO REALICE SEGUIMIENTO E INSTE INFORMES DE AVANCE A LOS 30 Y 90 DIAS CONTADOS DESDE LA REMISION. FUNDAMENTO JURIDICO EL DERECHO SE EJERCITA CON BASE EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA (DERECHO DE PETICION) Y LA LEY 1755 DE 2015, QUE REGULA LOS TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS PETICIONES DIRIGIDAS A LAS AUTORIDADES PUBLICAS. SE SOLICITA RESPUESTA CONFORME A LOS TERMINOS LEGALES ESTABLECIDOS.